

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1138

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Villacastín, el día 10 de los corrientes, desaparecieron del Monte de propios denominado la "Fresneda", dos yeguas de la propiedad del vecino de aquella villa, Mariano Corselas Asensio, cuyas señas son las siguientes:

Una de pelo negro, edad seis años, con una pequeña estrella en la frente, tuerta del ojo izquierdo, marco A. C., alzada siete cuartas y herrada de las cuatro extremidades.

Otra de pelo castaño claro, edad cerrada, marco A. C., con una pequeña muesca en la oreja derecha, alzada siete cuartas, criando un potro de pelo alazán, procedente de los caballos del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y agentes de la mia; los cuales procederán a la busca de dichas caballerías poniéndolas á disposición del referido Alcalde de Villacastín, en caso de ser habidas.

Segovia 16 de Junio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1137

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

Debiendo proveerse mediante concurso la vacante de la plaza de Secretario de la Junta, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y la gratificación que tiene asignada por la Diputación provincial, se anuncia por el presente el concurso para su provisión definitiva, señalando un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, para que la soliciten los interesados que se consideren con derecho á ella, dentro de las prescripciones que determina el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Lo que se hace público en virtud de acuerdo adoptado por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 11 de Junio del año actual.

Segovia 12 de Junio de 1906.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección interino, Benito L. Lorenzo Rodríguez.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Esta Subsecretaría hace público que se halla vacante la plaza de Director de la Estación ó Laboratorio de Biología marítima que ha de establecerse en Mogador u otro punto de la costa de Africa que se designe, la cual ha de proveerse por concurso entre Doctores ó Licenciados en Ciencias Naturales que sean Catedráticos de las Universidades ó de los Institutos del Reino, Conservadores del Museo de Ciencias Naturales, Ayudantes

ó ex Ayudantes de la Estación biológica de Santander y Auxiliares de la Facultad de Ciencias, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de esta fecha, del Real decreto de 22 de Agosto de 1905 y de la vigente ley de Presupuestos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas presentarán sus solicitudes por conducto de los Rectorados respectivos en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, el cual deberá insertarse también en los *Boletines oficiales* de las provincias y fijarse en las tablillas de las Universidades é Institutos.

Madrid 29 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 9 de Junio de 1906.)

Núm. 1141

Ministerio de Fomento.

Delegación Regia de Positos.

CIRCULAR

"A continuación se inserta un estado, cuya importancia no necesito encarecer a V. S., á fin de que el 31 de Julio proximo se reciban en esta Delegación Regia los datos que en él se puen.

Para realizar el trabajo en cuestión para V. S. cuentas faciltades sean necesarias al Ingeniero agronomo de esa provincia encargado de la Secretaria, de la Comisión permanente de Positos, y dicho funcionario, apoyado por su Autoridad, sera el encargado de darle el más exacto cumplimiento.

Recibidos los datos que se consignan, la Comisión permanente habra de examinarlos antes de remitirlos a esta Dele-

gación; bien entendido que los que enviasen cada uno de los pueblos se ajustarán estrictamente al estado de referencia, sin que se acepte en él por ningún motivo la más pequeña omisión ó variante.

Recopiados los datos en la forma indicada por la Secretaría y examinados por la Comisión de su presidencia, á la cual estimaré cuantas noticias y observaciones tiendan á ilustrar el trabajo referido, los remitiré V. S. á esta Delegación Regia, acompañados de las certificaciones expedidas por los Alcaldes, Secretarios, Interventores y Depositarios sobre las existencias en paneras y en arcas, sobre el valor más aproximado de las fincas rústicas y urbanas que posean los Pósitos, y al propio tiempo la relación de deudores expresada en el citado estado.

Es indispensable para dar cumplimiento á los preceptos que la ley vigente determina y á los deberes que por mandamiento de la misma se imponen á esta Delegación Regia, que el avance de liquilación que se pide dé á conocer el estado económico de estos establecimientos de un modo regular, exacto y conveniente.

Es también necesario que todos coadyuven á una obra tan beneficiosa: V. S., con los medios de acción de que dispone; esa Comisión permanente, con una labor constante y asidua de fiscalización; el Ingeniero Secretario, con sus conocimientos técnicos y con su larga práctica en el desempeño de su cargo, y los pueblos, con la sinceridad y la buena fe que debe presidir en un asunto que representa para ellos intereses tan vitales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1906.

—El Delegado Regio, B. Quiroga.



Núm. 1105

*Alcaldía de Vegas de Matute*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y colonia que han de servir de base á los repartimientos para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasados los cuales, no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Vegas de Matute 5 de Junio de 1906.  
—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 1106

*Alcaldía de Becerril*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica y pecuaria formado por la Junta pericial para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar la reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

Becerril 3 de Junio de 1906.—El Alcalde, Tiburcio Encinas.

Núm. 1111

*Alcaldía de Villacastín*

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, y expirado que sea no se admitirá ninguna.

Villacastín 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 1090

*Alcaldía de Pradales*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Pradales 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, José García.

mo, é interpuesto por D. Deogracias Sastre Santos, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Lovingos en sesión ordinaria de 18 de Febrero último, suspendiéndole del cargo de Secretario de aquella Corporación municipal.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que la indicada propuesta del Ayuntamiento de Lovingos aceptada por dos Concejales y no admitida por tres, no puede producir efecto alguno legal, siendo nulo todo cuanto se hubiere actuado para la ejecución de aquélla; prevenir á dicha Autoridad municipal, para que en lo sucesivo no se infrinja el artículo 105 de la Ley municipal, y en cuanto al pago de haberes al Secretario propietario y al habilitado que se atenga el Ayuntamiento á lo acordado en 10 de Febrero último por esta Comisión en expediente análogo.

Lovingos.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 23 de Marzo último, el recurso de alzada promovido por D. Deogracias Sastre, contra la providencia de la Alcaldía de Lovingos de 28 de Febrero último, suspendiéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento que aquel desempeñaba.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede revocar y dejar sin efecto la providencia de la Alcaldía del pueblo de Lovingos, fecha 28 de Febrero último, contra lo que se recurre por el Sr. Sastre; ordenar á dicho Alcalde se abone de fondos municipales el importe de los servicios prestados por el recurrente en el desempeño de su cargo y que no le hubieren sido satisfechas; y prevenir al repetido Alcalde, que en lo sucesivo procure abstenerse de emitir conceptos como los á que se refiere el segundo resultando.

Lovingos.—Examinado el expediente de destitución, remitido á informe en 5 de Abril último por el Sr. Gobernador civil de la provincia é instruido al Secretario del Ayuntamiento de Lovingos D. Deogracias Sastre y Santos, por el Alcalde por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

La Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que debe abstenerse de resolver acerca de este expediente.

Competencias.—Zamarramala.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido en dicho Gobierno, promoviendo cuestión de competencia al Juzgado de primera instancia é instrucción de esta Capital, sobre ejecución de sentencia dictada por el mismo, condenando al Ayuntamiento de Zamarramala al pago de un crédito y costas en juicio declarativo de menor cuantía seguido á instancia de D. Tomás González Martín, vecino de dicho pueblo; y

La Comisión acuerda informar al señor Gobernador: 1.º que no há lugar en la actualidad á requerir al Juzgado de primera instancia del partido de inhibición en el auto de que se trata;

y 2.º que por dicho Sr. Gobernador se debe obligar por los medios de que puede disponer al Ayuntamiento de Zamarramala á abonar al Sr. González ó á su representación en forma, la cantidad de 562 pesetas, 25 céntimos, consignada en el presupuesto municipal como deuda á dicho señor.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Cipriano Pato Calvo, residente en esta Capital, el ingreso de un niño hijo suyo, llamado José, para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por encontrarse enferma la madre é imposibilitada de lactar á su hijo y carecer el recurrente de medios para costear los gastos de una nodriza y atender á la manutención de nueve hijos que tiene; la Comisión acuerda se reclamen para completar el expediente en debida forma, los documentos justificativos de varios extremos que se expresan en el respectivo expediente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Mayo de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

Núm. 1127

*Alcaldía de Martín Miguel*

En virtud de no haber aceptado el Profesor elegido, al efecto, por el concurso anunciado con fecha 7 de Abril último, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 375 pesetas, que se pagarán trimestralmente de los fondos del propio Municipio, por la asistencia á nueve familias pobres y casos de oficio; el Profesor agraciado puede concertar con los vecinos pudientes, en número de 94, por su asistencia particular ó hacia las mismas, bajo la base de venir éstos satisfaciendo, cada uno por la familia que representa, siete cuartillas trigo, en condiciones y terminada la recolección de cereales.

Además podrá concertar, únicamente fuera de esta población, con el Ayuntamiento y pueblo de Juarros de Riomoros, teniendo en cuenta que su residencia será por esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde el en que fuere inserto en el *Boletín oficial* de a provincia, para muy luego hacer el oportuno nombramiento para ello.

Martín Miguel 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Benito Domingo.

Para dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la preinserta circular por el señor Delegado Regio, se hace preciso que por los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen Pósito, se remitan á este Gobierno civil antes del día 8 del próximo Julio dos ejemplares de cada una de las certificaciones de medición y arqueo, dos ejemplares de la relación de deudores y dos certificaciones del valor de las fincas rústicas y urbanas que posean los Pósitos contrayéndose toda esta documentación como en el estado le preceptúa á la situación que el capital tiene el día 30 del presente mes de Junio, procurando sean lo más exacto posible, pues las faltas, errores, inexactitudes ú omisiones que puedan cometerse en la expedición de estos documentos, se exigirá con todo rigor la responsabilidad á que haya lugar.

Creo innecesario advertir á los Ayuntamientos la importancia de este servicio y que con toda preferencia deben cumplirle, pues los que le demoren, les será exigida la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que respectivamente quedan conminados los Sres. Alcaldes, Depositario y Secretario, sin perjuicio de que llegado el día señalado, aquellos pueblos que no hayan cumplido el servicio, nombraré Delegados especiales que lo verifiquen, siendo las dietas que devenguen á cargo del peculio particular del Alcalde, Depositario y Secretario Interventor.

Segovia 15 de Junio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1114

## COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Mayo de 1906.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales que constituyen esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamientos.—Lovingos.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, con fecha 10 de Febrero último, instancia promovida por don Deogracias Sastre, contra una segunda suspensión que del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Lovingos le impone aquélla, Corporación municipal.

La Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador civil la instancia de referencia, informándole procede se declare nulo el acuerdo recurrido con abono al Sr. Sastre, de fondos municipales de los haberes devengados en el cargo de Secretario.

Lovingos.—Examinados los documentos que constituyen el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil en 20 de Marzo últi-

1906

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

PROYECTO de plan de caminos vecinales presentado por la Junta de distrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Número de orden.	Clasificación.	PUNTO DE ORIGEN APROXIMADO.	PUNTOS de paso y accidentes notables que atraviesa.	PUNTO de término aproximado.	TÉRMINOS municipales que atraviesa.	Longitud aproximada		Ancho que se propone. Metros.	COSTE APROXIMADO. Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO de los informes y reclamaciones.	EXTRACTO de las contestaciones dadas por la Junta de distrito.
						Dentro de cada término. Kilómetros.	TOTAL Kilómetros.					
1	2.º	Fielato de San Lorenzo	Cuesta de la Varga	Sonsoto á empalmar con la carretera de San Ildefonso á Peñafiel	San Cristóbal... Tabanera... Palazuelos... Trescasas... Cabanillas... Sonsoto...	10	5.00					
2	2.º	Carretera en construcción de la Estación de Yanguas al Regajo-Ventorro	Arroyo de Yanguas	Escobar.—Carretera de Boeguilas á Segovia.	Yanguas... Cantimpalos... Escobar...	12	5.00					
3	2.º	Otero de Herreros		Abades	Otero... Valdeprados... Camino habilitado término de Fuentemilanos, Abades	13	5.00					
4	1.º	Entre los términos de Garcillán y Valverde.—Carretera de Segovia á Arévalo	Río Eresma	Estación de Ontanares	Garcillán... Valverde... Ontanares	4	5.00					
5	1.º	Espinar		Estación férrea	Espinar	6	5.00					
6	2.º	Id. (Sta. Clara)		Prados	Id.	4	5.00					
7	2.º	Espinar		Puente del Cristo	Id.	2	5.00					
8	2.º	Id.		Vegas de Matute	Id. y Vegas de Matute	5	5.00					
9	2.º	Id. (carriles retendos)		Apadero de San Rafael	Espinar	1	5.00					

Segovia 6 de Junio de 1906.—El Presidente, Rufino Arango Gómez.—El Secretario, Manuel Saldaña.

Núm. 1119

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento prestado á carta ordene Superior, se cita con los apercibimientos legales á Agustín Sánchez Negro, pordiosero ambulante, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia, el diez de Julio próximo á las doce del mismo, con el fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el número 64 de 1904, por robo de caballerías, contra Juan Sánchez Negro.

Santa María de Nieva diez de Junio de mil novecientos seis.—El Juez de instrucción accidental, Cándido Illera.—El Actuario, Carmelo Velasco.

Núm. 1130

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Burgo de Osma

Don Jacinto Cornago y Rio, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Segundo Garcia Mata, soltero, hijo de Antonio y Brigida, de oficio tratante, de treinta y seis años de edad, natural de Boecillo, partido de Olmedo, en la provincia de Valladolid, estatura alta, color moreno, picado de viruela, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada aunque afeitado, viste pantalón de pana clara, chaleco negro, y chaqueta larga de piel de cordero, y cuyo sujeto se fugó de la cárcel de tránsito del pueblo de Pedraza, en el partido de Sepúlveda, en la noche del diecinueve al veinte de Mayo último, para que dentro del término de ocho dias, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue en unión de otros tres sobre robo en la casa de D. Félix Minguera, Cura párroco de Piguera, y hurto de varias aves en Miño de San Esteban; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresado procesado á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á mi disposición por estar decretada su prisión.

Dado en Burgo de Osma á siete de Junio de mil novecientos seis.—Jacinto Cornago.—D. S. O., Leopoldo Moro.